

Contrato de Lucas de la Rada marino
va no entre Enchavilla de Trumilla micono leguas en
torno por adicivas de Previdio; y condenado y condenado
on en las costas de su autor y este se executo y non
regualquiera duplicacion queda el del Interponga
mencion y Rubricaron: Esta Rubricado = To 2
de Liba y Duarez suprayente = I p. de
Torre Martinez y Pedro de la Rada suprayentes.
Pedia peticion habiendo Relacion a lo referido y como
Condenado los dhas. nuevos Alcaides ael Lucas de
En las Costas. Para que cada uno de ellos y
de esta nueva Corte se palarque por mención y y
en la nueva Realprovision y creaba de despachar a
nos suplico mandamos que se libere dha. autor ael tan
General de esta N. Corte para que asiese dha. t
y fiso p. dhas. Nuevos Alcaides p. auto que pro veie
andaron hacer dha. ración la que debiese el nuevo Al
manero y despachare nueva Real Provi
cion ael Auto Definitivo para su execucion como
su consecuencia el tano General de esta nue
thas. las costas de la causa y queda Contra
Cortes p. guerra de Joseph Niño. Ha
esta Corte en el decurso echo p. D. Juan de la
tinez Alcaide de esta Villa con separacion de
suma la causa de la causa de guerra Ciento
quatro marabedís en esta forma; Primeramente
andela Torre Alcaide veinte y tres rr. y quatro
dis: D. Joseph Guardiola abogado doce rr. a el
Abellan escribano treinta y quatro rr. a Bartolome
en el es no otros treinta y quatro rr. a Alonso Páez en
bano dos rr. y el papel gastado siete rr. Cuias paradas
Primeramente dha. Cantidad de Ciento doce rr. y quatro mrs.